

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 Ext. 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de abril de 2021. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 896

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: EDIFICIO CENTRO ALFEREZ REAL
admon.edificioalferezrealph@gmail.com
Apoderado: Dr. LUIS MARIO LONDOÑO HERNÁNDEZ
lumalo66@hotmail.com
Demandado: JOHANNA MARISOL RUBIANO TOVAR
Radicación: 760014003001 **20190085200**

Revisado el expediente, se observa que la parte actora, no ha cumplido con la carga procesal que se ordeno mediante el auto de mandamiento de pago, en su numeral cuarto, en cuanto a la notificación de la demandada, por lo que se requerirá para que surta de manera física la respectiva notificación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en el término improrrogable de treinta (30) días, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito del trámite, conforme a lo reglado en el numeral 1º del art 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación efectiva de la demandada JOHANNA MARISOL RUBIANO TOVAR, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 291 y siguientes del CGP, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1 art, 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 de abril de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55385889a3fc68569f20b7d905d13f210fe1df8064312897a16eb39983deadf4**

Documento generado en 09/04/2021 03:51:02 PM